

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 70. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Ref. local: 59035/13.

Ref. alberca: 753/2013.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 18 de febrero de 2015, se otorga a Ana González Soto (05363093E), la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las

812

características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.

TITULAR: Ana González Soto (05363093E).

USO: Riego.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agrarios. Regadío apartado b)1.ª del art. 49 bis) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 26.000.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 8.720.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 3,5.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Subterráneas, acuífero.

PLAZO: 25 años.

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 18 de febrero de 2015.

N.º DE CAPTACIONES: 1.

N.º DE USOS: 1.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Acuífero.

MASA DE AGUA: UH 03.04 Guadalajara.

TIPO DE CAPTACIÓN: Manantial.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 26.000.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 8.720.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 3,5.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Trascabezuelos.

TÉRMINO MUNICIPAL: Chiloeches.

PROVINCIA: Guadalajara.

POLÍGONO: 1.

PARCELA: 475.

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y): 483025; 4490528.

HUSO: 30.

CARACTERÍSTICAS DEL USO.

USO: Riego.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agrarios. Regadío apartado b)1.ª del art. 49 bis) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

CONSUNTIVO: Sí.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 26.000.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 8.720.

SUPERFICIE DE RIEGO (ha): 8.

SISTEMA DE RIEGO: Gravedad.

TIPO DE CULTIVO: Leguminosa, Cereal, Girasol.

LOCALIZACIÓN:

Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Chiloeches	Madrid	1	433 y 742

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE de 30 de abril).

En Madrid a 18 de febrero de 2015.– El Comisario de Aguas, Ignacio Ballarín Iribarren.

828

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Ref. local: 59044/13.

Ref. alberca: 1006/2013.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 28 de enero de 2015, se otorga a Marcos Galisteo Escorza (51693665S), a concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.

TITULAR/ES: Marcos Galisteo Escorza (51693665S).

USO: Riego por gravedad.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios. Regadíos. Apartado b)1.º del art. 49 bis del RDPH.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 35.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 7.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,3.

PLAZO: 25 años.

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 28 de enero de 2015.

N.º DE CAPTACIONES: 1.

N.º DE USOS: 1.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Arroyo del Barranquillo.

MASA DE AGUA: Río Tajo desde Embalse de Estremera hasta Arroyo del Alamo.

TIPO DE CAPTACIÓN: Directa.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 35.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 7.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,3.

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 1,5.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Cuesta El Gredal.
 TÉRMINO MUNICIPAL: Driebes.
 PROVINCIA: Guadalajara.
 POLÍGONO: 8.
 PARCELA: 242.
 COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y):
 497.331; 4.452.459.
 HUSO: 30.

CARACTERÍSTICAS DEL USO.

USO: Riego por gravedad.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios.
 Regadíos. Apartado b)1.º del art. 49 bis del RDPH.
 CONSUNTIVO: Sí.
 VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 35.
 VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 7.
 SUPERFICIE DE RIEGO (ha): 0,8103.
 SISTEMA DE RIEGO: Gravedad.
 TIPO DE CULTIVO: Pistachos.
 LOCALIZACIÓN:

Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Driebes	Guadalajara	8	242

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril).

En Madrid a 28 de enero de 2015.– El Comisario de Aguas, Ignacio Ballarín Iribarren.

791

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO

No habiéndose podido notificar a D.ª Yolanda Redondo Pociños, de conformidad con el artículo n.º 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación a la Resolución de Alcaldía n.º 2185994 de 24 de julio de 2014, concediéndole un plazo de un mes para interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, contados a partir del siguiente día de su publicación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto el expediente que se tramita para la transmisión *inter vivos* de la titularidad del derecho funerario sobre sepultura P4/CC/F7/N223 (0 04 04 07 007) ostenta D. Daniel Redondo Pociños.

RESULTANDO que D. Daniel Redondo Pociños siendo titular de la totalidad del citado derecho funerario, cede la mitad, a favor de su hermana D.ª Yolanda Redondo Pociños, según consta en el expediente con fecha 9 de junio de 2014.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del vigente Reglamento de Cementerios del Ayuntamiento de Guadalajara, el

cambio del titular del derecho funerario puede efectuarse por transmisión *inter vivos*.

En uso de las atribuciones que me confiere la actual legislación de Régimen Local y en virtud de la delegación que me ha sido conferida por decreto de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2011, modificado por decreto de la Alcaldía con fecha 20 de septiembre de 2011, por el presente.

HE RESUELTO:

Autorizar la transmisión de la mitad del derecho funerario sobre la sepultura temporal del Patio Cuarto, Cuadro C, Fila 7, Número 223 (0 04 04 07 007) del cementerio municipal, a favor de D.ª Yolanda Redondo Pociños, con NIF: 03137008S.

Guadalajara a 23 de febrero de 2015.– El Delegado de Cementerio, Mariano del Castillo García.

960

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia licitación para la prestación del servicio de espectáculos taurinos, organización de encierros y suelta de vaquillas, a celebrar durante las Ferias y Fiestas 2015 y siguientes en la plaza de toros de Guadalajara.

1.- Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara.
 B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

2.- Tipo de licitación.

El tipo fijo de licitación asciende a la cantidad anual de 90.495,87 € más 19.004,13 € en concepto

de IVA, no pudiendo presentarse proposiciones económicas distintas del tipo de licitación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) *Tramitación:* Ordinaria.
- B) *Procedimiento:* Abierto.
- C) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

4.- Garantías.

Provisional: No se exige. *Definitiva:* El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información.

- A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.
- B) *Domicilio:* Dr. Mayoral, 4 - 19001 Guadalajara - *Teléfono:* 949 88 70 61 - *Fax:* 949 88 70 58 - *Perfil de contratante:* www.guadalajara.es.
- A) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6.- Presentación de ofertas.

De 9 a 14 horas durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas.

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 11 de marzo de 2015.– El Concejal Delegado de Contratación.

793

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Molina de Aragón

EDICTO

No habiéndose podido notificar a D. Alfredo Larios Vargas, en la Entidad TIVILENIA, S.L., con domicilio en c/ General Aranda, n.º 9, 28029 Madrid, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo

Común, a la notificación, por medio de la presente, de la resolución de la Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2014,

NOTIFICACIÓN

D.ª Ana María Gil Zamora, Secretaria-Interventora accidental del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Aragón,

Notifico:

Que por D. Antonio Sanz Checa, Tte. de Alcalde de esta Corporación de conformidad con la delegación recibido por acuerdo de la Alcaldía de fecha 29/4/2013, con fecha 14 de noviembre de 2014, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal.

«D. Antonio Sanz Checa, Tte. de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Aragón.

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Alfredo Larios Vargas, en nombre y representación de TIVILENIA, S.L., en escrito de fecha 1 de julio de 2014, presentado ante el registro de la Oficina de Correos con idéntica fecha y con número de registra de entrada en esta Corporación 976, de fecha 3 de julio de 2014, contra la providencia de apremio relativa al expediente 5/2014 de liquidación subsidiaria de apuntalamiento en el inmueble sito en calle Capitán Arenas, 19.

Visto que con la notificación del acuerdo de referencia se le concedió la posibilidad de interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su recepción.

Visto que el acuerdo le fue notificado el día 29 de mayo de 2014, y el recurso de reposición lo interpone el 1 de julio de 2014,

Venga en resolver:

1.º.- Inadmitir el recurso de reposición por extemporáneo, al haber sido interpuesto fuera del plazo establecida para ello.

Sin perjuicio de lo anterior, informar al interesado que los motivos de oposición alegados en el recurso interpuesto contra la providencia de apremio, no se encuentran en ninguna de las supuestas recogidas en el art. 167.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.º.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En prueba de quedar notificado, sírvase firmar el duplicado adjunto, consignando la fecha de recepción.

Molina de Aragón, 14 de noviembre de 2014.– La Secretaria-Interventora, Ana María Gil Zamora.

794

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cogolludo

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, queda aprobado

definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio de 2015, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Concepto	Consignación
1.-	Gastos de personal	360.300,00 €
2.-	Gastos en bienes y servicios	399.001,66 €
3.-	Gastos financieros	20.000,00 €
4.-	Transferencias corrientes	93.900,00 €
6.-	Inversiones reales	210.000,00 €
7.-	Transferencias de capital	0,00 €
8.-	Activos financieros	0,00 €
9.-	Pasivos financieros	14.800,00 €
	TOTAL GASTOS	1.098.001,66 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Concepto	Consignación
1.-	Impuestos directos	482.251,66 €
2.-	Impuestos indirectos	12.200,00 €
3.-	Tasas y otros ingresos	194.000,00 €
4.-	Transferencias corrientes	233.500,00 €
5.-	Ingresos patrimoniales	26.050,00 €
6.-	Enajenación de inversiones	0,00 €
7.-	Transferencias de capital	150.000,00 €
8.-	Activos financieros	0,00 €
9.-	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL INGRESOS	1.098.001,66 €

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Cogolludo a 8 de enero de 2015.– El Alcalde.

ANEXO DE PERSONAL

ALTOS CARGOS

N.º puestos	Descripción	Dedicación	Retribución
1	Órganos de Gobierno		21.000,00 €

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo	N.º puestos	Descripción	Nivel C.D.	Provisión	C. Específico
A-1	1	Secretaría-Intervención	26	Propiedad	16.976,12 €
E	1	Alguacil-Operario	6	Interino	6.148,66 €

PERSONAL LABORAL

Grupo	N.º puestos	Descripción	C.D.	Tipo contrato	
4	2	Auxiliar Administrativo	6	Indefinido	4.586,28 €
5	2	Alguacil-Operario	6	Indefinido	2.410,80 €
5	3	Auxiliar V.T.	6	Indefinido	1.232,76 €
5	1	Limpiadora	6	Indefinido	0,00 €
4	1	Bibliotecaria	15	Indefinido	0,00 €
5	4	Auxiliar Ayuda-Domicilio		Obra/Servicio	

En Cogolludo a 8 de enero de 2015.– El Alcalde,
Jaime De Frias Redondo.

795

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 69-S de fecha 9 de febrero de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 69-S

«Visto el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad de que los extranjeros no comunitarios, sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón municipal de habitantes, renueven su inscripción cada dos años.

Resultando que el vencimiento de ese periodo se produjo durante el mes de enero de 2015, sin que se haya producido la renovación.

Considerando el artículo citado que establece que la baja por caducidad se producirá sin necesidad de audiencia y que la fecha de sus efectos será la de su notificación.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Declarar que la inscripción padronal de las siguientes personas ha caducado durante el mes de enero de 2015 y, por tanto, acordar su baja en el Padrón municipal de habitantes con efectos de la notificación de la presente resolución».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Apellidos y nombre	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ANNAK * , YILMAZ	U01856797	00000000
ANTHONY EZE * , JOHN	A03910489	00000000
BUNSANGA * , ALEX	A02494451	00000000
EKEMITA * , SYLVESTER IKPEMHI	A03282600	00000000
EL HASSNANI * , ABDELAZIZ	X008716	00000000
ELETU * , PEACE OLUCHI		X 05564773 S
FIBOBEI * , JOSEPH TONY		Y 02208312 G
JOHN EHIGUESE * , ESTHER		X 05718985 N
MORRHADI * , MOHAMMED		X 03401654 T
OBONO *NDONG , ROSA MISTICA	F0169499	00000000
OPARA * , BETTY UGBOAKU		Y 02341607 Z
PARLAL * , NOURED DYN	W295609	00000000
PAULA * , CECILIA ALTAGRACIA	SP0015423	00000000
QADEER * , MUHAMMAD		Y 00215730 G
ZINANI * , SAIDA	LA1230290	00000000

Azuqueca de Henares, 23 de febrero de 2015.-
La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

796

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 35-S de fecha 22 de enero de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 35-S

«Atendiendo a los artículos 54 y 62 del Reglamento de Población, el Consejo de empadronamiento comunica a los Ayuntamientos la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo de si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Ante la falta de respuesta a nuestro requerimiento para que confirmara su residencia en este municipio y, en virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales que dice que, los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Iniciado el expediente mediante decreto de la Alcaldía n.º 429-S de fecha 4 de septiembre de 2014, no se recibió ninguna reclamación de las personas abajo relacionadas, por lo que se remitió al Consejo de empadronamiento la documentación del expediente al objeto de que emitiese el informe correspondiente.

Visto el informe favorable del Consejo de empadronamiento de fecha 22 de diciembre de 2014.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inscripción indebida en el Padrón de habitantes, con fecha de hoy, a las personas que se relacionan a continuación».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Apellidos y nombre	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia
ACATRINEI * , CRISTINA	VS073758	X 09148756 T
ARDELEANU * , MIHAELA	12989015	X 09457837 F
BABUT * , TEODORA MIRELA	14074656	Y 00748314 T
BALAS * , DENISA IULIANA	12767386	X 08384395 K
BALAS * , LUCIA ISABELA	15050182	X 08384244 P
BALAS * , MIRCEA	15050200	X 06647394 A
BERKI * , SORIN ROMULUS	AX171817	X 08595557 C
BITE * , RAFILA	9176362	X 07970926 T
BOGDAN * , IOAN	AX240542	X 09845253 B
BULEA * , FLORIN ALEXANDRU		X 04702403 F
CALU * , DORIN	MX528300	Y 00326067 X
CIOBANU * , ANISOARA		X 07445526 N
CIOCHIA * , DAN	8769503	Y 00638043 Z
CIOLAC * , MARIUS	MX205394	Y 00681905 S
CISMAS * , ANCURA TITIANA	12511404	Y 00474033 V
CRISTIAN * , IONICA		X 07548760 E
DANDEA * , NICOLAE DORIN		X 06591233 P
DIMA * , MARIUS VALENTIN	12292987	X 08577980 S
DINJOS * , GHEORGHE LUCIAN	13577485	Y 00306636 Z
DINU * , MARCEL	14829387	Y 00579857 H
DINU * , VASILICA IULIANA	14408108	Y 00559419 G
DUBIT * , GHEORGHE		X 06429316 B
ENACHE * , VALERIU	7288011	X 06576269 V
FILATON * , STEFAN	11702724	X 07971841 H
GALAVAN * , TUDOREL OVIDIU	8445431	X 08597552 Z
GALBENU * , DANUT	KT049144	Y 00445771 E
GHEORGHE * , CLAUDIU MARIAN		X 07267822 Y
GHERMAN * , ALEXANDRU		X 07698488 C
GHERMAN * , ZINA SANDA		X 05632694 V
GIRLONTA * , NICOLAE COSMIN		X 07170483 A
GOGONEA * , MIREL ADRIAN		X 08518318 S
GROZA * , CLAUDIU MARIAN	13084998	X 09352611 Y
HAITA * , VASILICA	SB205424	Y 00719289 R
HOLC * , KONRAD WALDEMAR	AP1586087	Y 00726423 M
HOSU * , SILVIA	BV264441	X 06810708 V
ILIJANOV *GEORGIEV , ANTON	354024398	Y 00437501 D
IVANOVA *NINOVA , TSVETELINA		X 08455664 J
JAOUEN * , ARNAUD	5FP03983	Y 00442674 F
LACATUSU * , DANUT NECULAI		Y 00345018 D
LEU * , FLAVIA OLIVIA	KS215386	Y 00224798 X
LEU * , SARA RAHELA	14697169	Y 00726394 E
LUPOAICA * , AUREL	TC011493	Y 00637691 F
MANEA * , IONUT ALEXANDRU	15182779	Y 00787396 M
MARIS * , SANDA ADRIANA	6376940	X 07427435 E
MARTINEZ *MARTINEZ , DIEGO HERNAN		X 08034475 T
MATEI * , ILIE	14948168	Y 00646593 P

Apellidos y nombre	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia
MATEI * , NICOLAE	HR061922	Y 00771948 J
MATEI * , VIORICA	HR073965	Y 00770230 C
MEIU * , SIMONA EUGENIA	10071105	Y 00583224 G
MIHAI * , MARIAN	9843039	Y 00549280 P
MILEA * , CRISTINA ELENA	PH066438	Y 00740988 B
MIRCEA * , GHEORGHE EMIL		X 06866949 T
MIRON * , ANDRA	10508104	Y 00144616 Y
MOLDOVAN * , GEORGIANA MIOARA	AX230729	Y 00450048 K
MUNTEAN * , ANCA MIHAELA	9887533	X 07645800 W
MUNTEAN * , VALENTIN FELIX	AX105687	X 06856792 D
NAN * , ADRIAN DORU		X 04768575 P
NERGHIS * , DANIEL ION	8972988	X 09553561 M
NITU * , CORNELIU STEFAN		X 08452586 V
OLAR * , ADINA MARIA	13947002	Y 00179492 Z
OLAR * , ELENA	13947012	Y 00308497 N
OLAR * , LUCIA ELENA	13947031	Y 00179643 G
ONOFREI * , VASILE	SV571422	X 08686999 Z
PATRASC * , VALENTIN	13311300	Y 00419370 W
PETKOVA *GEORGIEVA , HRISTINA		Y 00435695 C
POLAK * , MALGORZATA WIKTORIA	AU4995043	Y 00655697 G
POPESCU * , IULIANA	AX362065	Y 00694347 Z
POPOVICIU * , ILIE		X 06657510 E
RUSEN * , OCTAVIAN	XZ155085	Y 00581320 D
SIMION * , CARMEN		X 05962051 Z
SOARE * , MARIAN GABRIEL	14526336	Y 00418196 R
SOPTEREAN * , ANUTA	9511339	Y 00306699 P
STEFANESCU * , SIMONA GABRIELA		X 04688345 W
STOICAN * , EUGENIA SONIA	SB359839	X 05357200 V
SZOLLOSI * , LUCIAN	SB246143	Y 00078019 V
TATARU * , MIHAI	6863918	Y 00584468 Y
TEGLAS * , COSMIN DOREL		X 08415721 K
TIRLEA * , DIANA FLORINA	8059477	X 08477734 A
TODARCA * , ION	XC561019	X 06809654 K
TODORA * , VICTOR	14491130	Y 00644344 J
TOLOIU * , ELENA LARISA	10610868	Y 00636796 D
TUDOR * , MARCEL	9550485	X 08726532 X
TUDORACHE * , IULIAN	KT179143	Y 00681976 V
VINTILESCU * , OVIDIU		X 05676877 V
VLADIMIROV *VELCHEV , IVAYLO		X 06099314 J
ZHELEV *GEORGIEV , ILIYAN		X 06147109 Z

Azuqueca de Henares, 20 de febrero de 2015.–
La 1.ª Teniente Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

797

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 34-S de fecha 22 de enero de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 34-S

«Atendiendo a los artículos 54 y 62 del Reglamento de Población, el Consejo de empadronamiento comunica a los Ayuntamientos la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo de si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Ante la falta de respuesta a nuestro requerimiento para que confirmara su residencia en este municipio y, en virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales que dice que, los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Iniciado el expediente mediante decreto de la Alcaldía n.º 428-S de fecha 4 de septiembre de 2014, no se recibió ninguna reclamación de las personas abajo relacionadas, por lo que se remitió al Consejo de empadronamiento la documentación del expediente al objeto de que emitiese el informe correspondiente.

Visto el informe favorable del Consejo de empadronamiento de fecha 22 de diciembre de 2014.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inscripción indebida en el Padrón de habitantes, con fecha de hoy, a las personas que se relacionan a continuación».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Apellidos y nombre	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia
ATEWEH * , MONDAY KELLY		X 09764499 X
BOUCLARHEM * , MUSTAPHA		X 05414716 X
EL BOURY * , MARIA		X 03144056 W
EL IDRISSE * , MOHAMED		X 02645163 W
EZEILO * , GODWIN OGO		X 08634512 J
FLORESCU * , EUGENIA		X 08360613 K
GARCIA *ROBLES , LOLA		X 07157840 X
GOMEZ * , GEORGINA MARIA		Y 00118362 H
HASSAN *SALIM , SALIM		X 05130629 L
JORGE *DA CONCEICAO , OSMAR		X 07001086 R
MARUSCA * , EMANUELA FLORENTINA		X 08392412 B
MEMISHEVA * , TATIANA		X 09955448 J
MENDOZA *HERNANDEZ , OSCAR		X 05902685 B
OBI * , CHRISTOPHER TOM		X 03930725 W

Apellidos y nombre	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia
OBI * , DAISY ADAUGO		X 09135693 R
OBI * , IJEOMA TONIA		X 07831738 P
PAVLINOVA *MARINOVA , MALVINA		X 07286675 E
PAVLINOVA *MARINOVA , ROZALIYA		X 07286671 H
PRONOVICH *SISERMAN , IVONNE SARA		X 08908540 L
QUIJANO * , ALEXANDRA		X 07662839 K
RODRIGUES *PAVILAKI , LARISSA		X 04378401 Y
RODRIGUEZ *CARBAJAL , FABIAN ESTEFANO		X 05424613 V
RODRIGUEZ *GUTIERREZ , ROBERTO HUGO		X 03438496 L
SPENCER *BAZAN , LUIS ERNESTO		X 05234039 K
STRIMBU * , CARMEN ROXANA		X 08545236 T
URSU * , DORIN		X 04677045 H
VERA *BEDOYA , ARTURO		X 05369110 J

Azuqueca de Henares, 20 de febrero de 2015.-
La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

798

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 33-S de fecha 22 de enero de 2015.

RESOLUCIÓN N.º 33-S

«Atendiendo a los artículos 54 y 62 del Reglamento de Población, el Consejo de empadronamiento comunica a los Ayuntamientos la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo de si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Ante la falta de respuesta a nuestro requerimiento para que confirmara su residencia en este municipio

y, en virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales que dice que, los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Iniciado el expediente mediante decreto de la Alcaldía n.º 427-S de fecha 4 de septiembre de 2014, no se recibió ninguna reclamación de las personas abajo relacionadas, por lo que se remitió al Consejo de empadronamiento la documentación del expediente al objeto de que emitiese el informe correspondiente.

Visto el informe favorable del Consejo de empadronamiento de fecha 22 de diciembre de 2014.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inscripción indebida en el Padrón de habitantes, con fecha de hoy, a las personas que se relacionan a continuación».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Apellidos y nombre	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia
ALMASI * , ZSANETT	BB9196661	00000000
ANTON * , ADELINA BIANCA	KS271354	00000000
BAJURSKI * , DAMIAN PIOTR	AG0098186	00000000
BORCOI * , VASILE	13961201	00000000
CROITORU * , ION	85371682	00000000
DREGAN * , EVA	BD0067602	00000000
FERREIRA *ASSUNCAO , CRISTIANA SOFIA	14957986	00000000
FERREIRA *NASCIMENTO , BRUNA CRISTINA	14921366	00000000
JURJ * , DENIS FLORIN	50988079	00000000
KOLEVA *NIKOLOVA , DIYANA	361267944	00000000
MIHAYLOVA *MINCHEVA , VANYA	359222100	00000000
MILUT * , ALEXANDRU PAULIAN	MH362904	00000000
PREDA * , EMINA	XT420104	00000000
PREDA * , SARAH	XT420105	00000000
SCRIPCARU * , NICOLAE	XT197983	00000000
SPIRIDON * , LACRAMIOARA	MX627296	00000000
UDREA * , DANUT OCTAVIAN		00000000
VALENTINOVA *NIKOLOVA , NIKOL	361267960	00000000
VASILEVA *PETROVA , MAYA	351143129	00000000
VLAJGAN * , LETICIA MARIA		00000000

Azuqueca de Henares, 20 de febrero de 2015.-
La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

802

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

Ante la imposibilidad de realizar la notificación a los obligados tributarios o a sus representantes por causas no imputables a esta Administración, e intentada en su domicilio de conformidad con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados tributarios

relacionados, para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es el Departamento de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en las oficinas del Departamento de Rentas del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, sitas en la Avenida de la Constitución, 2, de Azuqueca de Henares (Guadalajara), en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte a los interesados que si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

Numero Referencia Ejercicio	Sujeto Pasivo Domicilio	CP	CIF Municipio Concepto	Provincia	Importe. Euros
214100560	CAZAC, LILIANA		X5287764H		12,95
017530 2012	CL LIBERTAD (LA), 26 3	19200	AZUQUECA DE H. Tasa Suministro de Agua	GUADALAJARA	

Numero Referencia Ejercicio	Sujeto Pasivo Domicilio	CP	CIF Municipio Concepto	Provincia	Importe. Euros
214100561	CAZAC, LILIANA		X5287764H		13,18
017530 2013	CL LIBERTAD (LA), 26 3	19200	AZUQUECA DE H. Tasa Suministro de Agua	GUADALAJARA	
214100562	CAZAC, LILIANA		X5287764H		13,18
017530 2013	CL LIBERTAD (LA), 26 3	19200	AZUQUECA DE H. Tasa Suministro de Agua	GUADALAJARA	
214113594	GARCIA*GOMEZ, M ENCARNACION		012570070 H		4,88
009850 2014	CL ADUANA, 11 2 DC	19200	AZUQUECA DE H. Tasa Suministro de Agua	GUADALAJARA	
214100508	MORENO*SOLANO, JESUS		008983515 Z		21,06
011080 2013	CL SAN ISIDRO, 3 Esc DC 4 C	19200	AZUQUECA DE H. Tasa Suministro de Agua	GUADALAJARA	
214100509	MORENO*SOLANO, JESUS		008983515 Z		21,06
011080 2013	CL SAN ISIDRO, 3 Esc DC 4 C	19200	AZUQUECA DE H. Tasa Suministro de Agua	GUADALAJARA	
214136084	ALCALA*LEON DE, RUT		003123237 K		18,25
03631980 2014	CL MIGUEL DELIBES, 2B 2 D	19200	AZUQUECA DE H. Tasa Recogida de Basura	GUADALAJARA	
214101484	HERRERO*BARQUIN, SATURNINO		003059148 X		14,36
03061151N 2014	CL LIBREROS, 28	28801	ALCALA DE HENARES IBIR - Impuesto Bienes Inmuebles Rustica	MADRID	
214134988	ALVAREZ*LOPEZ, HOLGER IGNACIO		003233777 T		33,87
03325907 2014	CL LIBERTAD (LA), 2 4 CE	19200	AZUQUECA DE H. IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana	GUADALAJARA	
214113058	GARCIA*PIQUERAS, RUFINO		008982838 G		221,53
03473438 2014	CL ALISOS (LOS), 7	19200	AZUQUECA DE H. IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana	GUADALAJARA	
214101483	HERRERO*BARQUIN, SATURNINO		003059148 X		228,18
03472020 2014	CL LIBREROS, 28	28801	ALCALA DE HENARES IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana	MADRID	
214116506	RODRIGUEZ*CATALINA, CARMELO		001373724 A		6,61
03322835 2014	CL SAN RESTITUTO, 78 Esc 3 4 DC	28039	MADRID IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana	MADRID	

Numero Referencia Ejercicio	Sujeto Pasivo Domicilio	CP	CIF Municipio Concepto	Provincia	Importe. Euros
214135426	SANCHEZ*SEGUN, M ELENA		009042613 W		188,75
03630219	AV GUADALAJARA (DE), 6 1 B	19200	AZUQUECA DE H.	GUADALAJARA	
2014			IBIUL-Imp. Bienes Inm. Urbana (
214113021	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS P-47		H1919232 7		66,24
2232	PZ RAMON Y CAJAL, 3	19200	AZUQUECA DE H.	GUADALAJARA	
2014			ICIO Y TASA DE LICENCIAS URB.		
214148434	COMUNIDAD PROP P-410 (BELLAVISTA 1)		H1915071 3		141,6
2233	CL QUEBRADILLA (LA), 21	19200	AZUQUECA DE H.	GUADALAJARA	
2014			ICIO Y TASA DE LICENCIAS URB.		
214148430	CUEVAS*MENDEZ, M ALTAGRACIA		003134137 L		40,8
2233	CL OLMOS (LOS), 14 B 4	19200	AZUQUECA DE H.	GUADALAJARA	
2014			ICIO Y TASA DE LICENCIAS URB		
214148349	LUCAS*FONTELA, ROCIO		003200941 P		487,49
2233	CL PEÑA DE FRANCIA, 4 2 A	19200	AZUQUECA DE H.	GUADALAJARA	
2014			ICIO Y TASA DE LICENCIAS URB.		
214069776	PLAZA*PEREZ, ANGEL MIGUEL		003134060 B		64,8
2229	AV MADRID (DE), 25A 4 B	19200	AZUQUECA DE H.	GUADALAJARA	
2014			ICIO Y TASA DE LICENCIAS URB.		
214150593	SUAREZ*COY, MILDA REGLA		Y0350704Z		53,86
2235	AV FERROCARRIL (DEL), 55 2 A	19200	AZUQUECA DE H.	GUADALAJARA	
2014			ICIO Y TASA DE LICENCIAS URB.		
214141088	CORCIU, VASILICA		X9742500E		339,32
17	AV FEDERICO GARCIA LORCA, 1 1 B	19200	AZUQUECA DE H.	GUADALAJARA	
2014			TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS		
214150595	GARCIA*IÑIGUEZ, RAQUEL		016588909 K		97,71
1079	CL CARMEN CONDE, 5 4 C	19200	AZUQUECA DE H.	GUADALAJARA	
2014			Tasas e Ingresos Varios		
214150363	LOPEZ*MARTIN, JULIAN		051687833 W		105,61
1078	CL NATALIO TORTUERO, 4 A	19200	AZUQUECA DE	GUADALAJARA	
2014			Tasas e Ingresos Varios		

Azuqueca de Henares, 10 de febrero de 2015.–
El Alcalde, PD, El 2.º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

806

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO PARA UN USO Y FOMENTO DEL LENGUAJE NO SEXISTA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DE AZUQUECA DE HENARES

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2015, acordó la aprobación inicial del Reglamento para un uso y fomento del lenguaje no sexista en el ámbito municipal de Azuqueca de Henares, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen

Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Azuqueca de Henares, 26 de febrero de 2015.–
El Alcalde, PD a la 1.ª Tte. de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

803

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA

Por Resolución de la Segunda Tenencia de Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación
Precio público servicio de ayuda a domicilio	Noviembre 2014	28-01-2015
Precio público actividades, cursos y talleres organizados por la Concejalía de Cultura	2.º trim. temp. 2014-15	28-01-2015
Precio público actividades, cursos y talleres organizados por la Concejalías de Participación Ciudadana y Mayores	2.º trim. temp. 2014-15	28-01-2015
Precio público por escuelas deportivas municipales, actividades físico deportivas, utilización de instalaciones deportivas y otras actividades organizadas por la Concejalía de Deportes	2.º trim. temp. 2014-15	28-01-2015

Dicho/s padrón/es estarán expuestos al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo de

quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/ periodo	Inicio	Fin
Precio público servicio de ayuda a domicilio	Noviembre 2014	20-02-2015	20-04-2015
Precio público actividades, cursos y talleres organizados por la Concejalía de Cultura.	2.º trim. temp. 2014-15	20-02-2015	20-04-2015
Precio público actividades, cursos y talleres organizados por la Concejalías de Participación Ciudadana y Mayores.	2.º trim. temp. 2014-15	20-02-2015	20-04-2015
Precio Público por escuelas deportivas municipales, actividades físico deportivas, utilización de instalaciones deportivas y otras actividades organizadas por la Concejalía de Deportes	2.º trim. temp. 2014-15	20-02-2015	20-04-2015

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de todo el territorio nacional de las entidades financieras colaboradoras (bancos y cajas de ahorro), para lo cual será imprescindible la presentación del documento de pago. Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro o los hayan extraviado, podrán obtener un duplicado en las oficinas de CAIXABANK (entidad gestora de la recaudación municipal).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina (los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuceca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

A. Recurso de reposición: Ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

B. Recurso contencioso-administrativo:

1. *Denegación expresa del recurso de reposición:* Ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

2. *Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición:* Ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo –este silencio se produce por el transcurso de un mes, a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución–.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 6 de febrero de 2015.– El Alcalde, PD, el Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torrejón del Rey****ANUNCIO**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 17 de febrero de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para explotación del servicio de bar en la piscina municipal de Torrejón del Rey, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Torrejón del Rey.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 - 1) *Dependencia:* Oficina municipal.
 - 2) *Domicilio:* Plaza Mayor, n.º 1.
 - 3) *Localidad y código postal:* Torrejón del Rey, 19174.
 - 4) *Teléfono:* 949 339 351.
 - 5) *Correo electrónico:* secretaria@aytotorrejondelrey.com.
 - 6) *Dirección de internet del perfil del contratante:* www.aytotorrejondelrey.com.
 - 7) *Fecha límite de obtención de documentación e información:* 15 días desde día siguiente a fecha de publicación del anuncio de licitación.
- d) *Número de expediente:* CS 01/2015.

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo:* Administrativo especial.
- b) *Descripción:* Explotación de bar.
- c) *División por lotes y número de lotes/número de unidades:* No.
- d) *Lugar de ejecución/entrega:*
 - 1) *Domicilio:* Piscina municipal.
 - 2) *Localidad y código postal:* Torrejón del Rey, 19174.
- e) *Plazo de ejecución/entrega:* 2 años.
- f) *Admisión de prórroga:* Sí (2 de 1 año de duración cada una).
- g) *CPV (Referencia de nomenclatura):* 55100000-1 Servicio de hostelería.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.

- b) *Procedimiento*: Abierto.
- c) *Subasta electrónica*: No.
- d) *Criterios de adjudicación*:
- d.1 - **Mejor oferta económica**: Por cada 100 euros de subida sobre el precio base mensual se otorgará 1 punto, con un máximo de 3 puntos.
- d.2 - **Experiencia** acreditada de al menos seis meses en el sector de la hostelería como empleado por **cuenta ajena**, 0,1 punto por cada mes con un máximo de 3 puntos.
- d.3 - **Experiencia** acreditada de al menos seis meses en el sector de la hostelería como empleado por **cuenta propia** (titular de la explotación), 0,2 puntos por cada mes, con un máximo de 6 puntos.
- (La valoración atendiendo a los criterios 1.2 y 1.3 no se podrá acumular para un mismo período de experiencia profesional).
- d.4 - **Desempleo**: Se otorgará 1 punto por cada fracción de tres meses que el solicitante haya estado en situación de desempleo dentro del período de dieciocho meses inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la licitación en el BOP de Guadalajara, hasta un máximo de 6 puntos (de manera ininterrumpida o acumulada).

4. Valor estimado del contrato: 17.424,00 euros (IVA incluido y 4 años de duración).

5. Presupuesto base de licitación:

a) *Importe neto*: 300 euros/mes + IVA.

6. Garantías exigidas.

Definitiva (%): 5% precio adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) *Clasificación (grupo, subgrupo y categoría)*: No.
- b) *Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional*: Según Pliego.
- c) *Otros requisitos específicos*: Los señalados en el Pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) *Fecha límite de presentación*: 15 días desde día siguiente a fecha de publicación de licitación.
- b) *Modalidad de presentación*: Según pliego.
- c) *Lugar de presentación*:
- Dependencia*: Ayuntamiento de Torrejón del Rey (Registro General).
 - Domicilio*: Plaza Mayor n.º 1.
 - Localidad y código postal*: 19174-Torrejón del Rey.

9. Apertura de ofertas: Cláusula 12.ª del Pliego y perfil del contratante.

Torrejón del Rey, 25 de febrero de 2015.– El Alcalde, Mario San Martín García.

805

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Horche

ANUNCIO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que en la Secretaría del Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos n.º 1 (concesión de crédito extraordinario), aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2015, por el Pleno del Ayuntamiento y que afecta al vigente presupuesto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley citada y por los motivos señalados en el n.º 2 de dicho artículo, podrán presentar ante el Pleno del Ayuntamiento, reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dejando constancia que caso de no formularse reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial de aprobación.

Horche a 27 de febrero de 2015.– El Alcalde.

807

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 7 DEL POM

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo (TRLOTAU), y en el artículo 157.1 del Reglamento de Planeamiento de la Ley de Castilla-La Mancha 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre (RPLOTAU), se hace pública la adopción, por mayoría absoluta, del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en sesión de 25 de febrero de 2015, por

la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual n.º 7 del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo, y que figura como anexo de este anuncio, incorporándose en el mismo los recursos que caben contra dicho acuerdo, así como las correspondientes Normas Urbanísticas de la innovación aprobada. Esta publicación determinará los efectos señalados en el artículo 42.2 TRLOTAU y en el artículo 157.2 RPLOTAU.

En Cabanillas del Campo a 26 de febrero de 2015.– El Alcalde, Jaime Celada López.

ANEXO.- ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

«Antecedentes y fundamentos de Derecho

- (1) Por providencia de la alcaldía de 1 de septiembre de 2014, se ordenó que, por los servicios técnicos municipales, se redactase una propuesta de modificación puntual del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo, que llevara a efecto las innovaciones señaladas en dicho acto administrativo. Mediante Decreto de la Alcaldía de 30 de octubre de 2014, se acordó el inicio de oficio del procedimiento para la aprobación de la Modificación n.º 7 del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo, conforme al proyecto redactado por los servicios técnicos municipales obrante en el expediente.
 - (2) Con fecha 3 de noviembre de 2014, se solicitaron los informes de concertación administrativa que se consideraron procedentes, en concreto, a la Consejería de Fomento, a la Consejería de Agricultura y a la Delegación de Economía y Hacienda. Con fecha 10 de noviembre de 2014, se publican anuncios en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el periódico Nueva Alcarria, sometiendo a información pública, por el plazo de un mes, el proyecto elaborado y el expediente tramitado, no habiéndose presentado alegaciones al respecto.
 - (3) Con fecha 4 de diciembre de 2014, se recibe escrito del Servicio de Calidad e Impacto Ambiental de la Consejería de Agricultura, en el que se informa que la modificación no se encuentra incluida en los supuestos del artículo 25.3 de la Ley 4/2007 de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, por lo que no tiene que someterse al procedimiento de evaluación ambiental.
 - (4) Una vez transcurridos los plazos pertinentes, se solicita la emisión del informe único de concertación con fecha 23 de diciembre de 2014, a la Comisión de Concertación Interadministrativa de Guadalajara.
 - (5) Con fecha 15 de enero de 2015, se recibe informe de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara, en el que, tras las consideraciones pertinentes, requiere la remisión de determinada documentación, no se realiza ninguna observación sobre el fondo de la modificación, si bien, se considera que procede la aprobación inicial por el Pleno y la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Guadalajara, en base a los razonamientos que entiende aplicables. No obstante y previa la presentación de la documentación correspondiente por el Ayuntamiento, dicha Comisión, mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de enero de 2015, y tras las consideraciones oportunas, informa favorablemente la Modificación Puntual n.º 7 del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo, al considerar viable que la tramitación y aprobación definitiva de la misma pueda realizarse conforme al artículo 152.2 del Reglamento de Planeamiento, esto es, por el propio Pleno del Ayuntamiento, al cumplirse el requisito de que el POM identifica en su artículo 6 las determinaciones de ordenación estructural y detallada, y que el alcance de la Modificación solo afecta a esta última.
 - (6) No se ha recibido informe de la Delegación de Economía y Hacienda de la Administración del Estado, solicitado a los efectos del artículo 189 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, ni tampoco el informe único de concertación, al entenderse cumplida su finalidad con los informes recibidos y que han sido antes referidos.
 - (7) La presente Modificación Puntual n.º 7 del POM, tramitada de oficio por el propio Ayuntamiento, se justifica en que, transcurridos más de 9 años de aplicación del POM, se entiende conveniente su modificación puntual, circunscrita a la nueva redacción de algunos preceptos de las normas urbanísticas, al objeto de mejorar en aspectos concretos y limitados su funcionalidad, así como adecuarla a las actuales circunstancias, acoger determinadas demandas vecinales y, finalmente, mejorar determinados aspectos técnicos y jurídicos de la misma, detectados en la práctica diaria.
- En todo caso, el alcance de esta modificación solamente afecta a las normas urbanísticas de la ordenación detallada, en particular, a preceptos contenidos en las normas generales para la regulación de la edificación y de la ordenanza n.º 3 (residencial unifamiliar), de conformidad con lo expuesto. Dichas modificaciones son las siguientes:

- a) Modificación del artículo 77 del POM, relativo a las ordenanzas de la edificación y fichas de las unidades de actuación, en concreto de la Ordenanza n.º 03 – Residencial Unifamiliar, contenida en aquel, al objeto de permitir el adosamiento a cualquier lindero de las edificaciones con una altura máxima de 3,50 metros a cumbre y 2,50 metros a lindero, a una sola planta y una superficie máxima de 25 m², que no compute en la edificabilidad, a la vista de la demanda ciudadana al objeto de permitir una mayor funcionalidad a las parcelas.
- b) Modificación del artículo 67.15).b) del POM, relativo a las definiciones y condicionantes de algunos términos utilizados en las ordenanzas, en el apartado de superficie ocupada, al objeto de permitir la ocupación bajo rasante del 100% de la parcela, eliminando el retranqueo a viario, al objeto de evitar situaciones de difícil solución técnica con la normativa anterior, en particular, en el casco antiguo.
- c) Modificación del artículo 72 del POM, relativo a las condiciones estéticas y detalles, en el apartado de cerramientos de parcelas, al objeto de modificar los cerramientos a vías públicas, permitiendo elementos ciegos de una altura máxima de 2,5 metros, a la vista de la demanda ciudadana, y permitir mejorar la intimidad y seguridad de los inmuebles.
- d) Al objeto de mejorar la seguridad jurídica en su aplicación, la redacción de los preceptos afectados por la modificación, se formula por artículos completos, conforme al texto obrante en procedimiento seguido.
- (8) La Modificación ha sido elaborada por el arquitecto municipal y ha sido informada favorablemente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Guadalajara, tanto en sus aspectos materiales como procedimentales. Se han emitido, por el Secretario-interventor, informe jurídico en forma de informe-propuesta de resolución e informe preceptivo de secretaría, de carácter favorable.
- (9) Sin perjuicio del resto de normas y principios aplicables de nuestro ordenamiento jurídico, las normas de principal aplicación son las siguientes, teniendo en cuenta que, salvo indicación expresa, todas las referencias normativas se refieren a los textos actualmente vigentes, incluyendo en consecuencia las modificaciones que hayan podido sufrir los textos originales:
- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- b) Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- c) Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (TRLS).
- d) Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo (TRLOTAU): Artículos 39, 40 y 41.
- e) Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre (RPLOTAU): Artículos 117, 119, 120, 121, 152 y 153.
- f) Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo (POM).
- (10) A la vista de todo lo actuado y de las normas aplicables a ello, se puede concluir que la Modificación Puntual n.º 7 del POM y el procedimiento tramitado al efecto se ajustan al ordenamiento territorial y urbanístico, así como al resto del ordenamiento jurídico, por lo que procede su aprobación definitiva.
- (11) Conforme al artículo 22.2.c) LBRL en relación con el artículo 152.2 RPLOTAU, la aprobación definitiva de la innovación que nos ocupa corresponderá al Ayuntamiento-Pleno, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2.II) LBRL.

En virtud de lo expuesto, el Pleno RESUELVE:

«Primero.- Se aprueba definitivamente la Modificación Puntual n.º 7 del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo, por el que se modifican los artículos 67, 72 y 77 (Ordenanza n.º 03 - Residencial Unifamiliar) del mismo, conforme al Proyecto elaborado por los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, y cuyo texto articulado, que contiene sus Normas Urbanísticas, por artículos completos, figura como Anexo de este acuerdo.

Segundo.- La presente Modificación entrará en vigor conforme a lo determinado en la disposición final única del Texto Articulado de sus Normas Urbanísticas.

Tercero.- Este acuerdo se publicará íntegramente junto con el Texto Articulado de sus Normas Urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia y, adicionalmente, se publicará íntegramente el acuerdo aprobatorio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Finalmente, se depositará un ejemplar, debidamente diligenciado en papel y en soporte digital del documento aprobado definitivamente en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

Cuarto.- El Ayuntamiento tendrá, a disposición de los ciudadanos, copias completas de los instrumentos urbanísticos vigentes ahora modificados y publicará por medios telemáticos el contenido actualizado de los mismos.

Quinto.- Se faculta al señor Alcalde para dictar cuantos actos, suscribir cuantos documentos y realizar cuantas acciones sean precisos para llevar a efecto los apartados anteriores de este acuerdo, impulsándose el procedimiento por el citado órgano en todos sus trámites no resolutorios y actos de mera tramitación, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que le son propias.

Sexto.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra él se podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del mismo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, de conformidad con los artículos 8.1, 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno».

ANEXO:

Texto Articulado de las Normas Urbanísticas de la Modificación Puntual n.º 7 del POM

«Artículo único.- Modificación del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo.

Las Normas Urbanísticas del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo, aprobado definitivamente mediante acuerdo de 26 de abril de 2005, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guadalajara, quedan modificadas como sigue:

Uno.- Se modifica el artículo 67 que queda redactado del siguiente modo:

«ARTÍCULO 67. DEFINICIONES Y CONDICIONANTES DE ALGUNOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN LAS ORDENANZAS.

- 1) **Alineación.** Línea establecida por el Plan de Ordenación, los Planes Parciales o Especiales, o los Estudios de Detalle, que separa:
 - a. Los suelos destinados a viales, de los adscritos a otros usos, con independencia de la titularidad pública o privada de los mismos.
 - b. Los suelos destinados a espacios libres de uso público, de las parcelas destinadas a otros usos.
 - c. Las superficies edificables de las libres, dentro de una misma parcela.

La definición exacta de la alineación se efectuará por el Ayuntamiento con motivo y si procede de la concesión de licencia de alineación, que será la definición geométrica y

gráfica, previa comprobación sobre el terreno de las alineaciones previstas en los planos de ordenación. Podrá modificarse en función de la situación de la realidad física existente.

A efectos de concesión de licencia de alineación, los interesados presentarán, además de la instancia, el levantamiento topográfico de la parcela, a una escala mínima de 1/500, reflejando la calle o calles a que dé frente.

- 2) **Altura de la línea de cornisa.** La distancia vertical, medida desde la rasante de la acera, el terreno o la cota de referencia de planta baja, hasta la cara inferior del forjado inclinado que define la cubierta del edificio, medido en la intersección de este con un plano paralelo a la fachada, a una distancia de 0,50 m de esta. En caso de cubierta plana, la altura máxima se medirá hasta la cara inferior del último forjado.

- 3) **Altura de piso y altura libre.** Es la distancia medida en vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas.

La altura libre se define como la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior del forjado de techo de la misma planta, o del falso techo, si lo hubiese.

- 4) **Área de movimiento de la edificación.** Define el límite de la posición de la edificación dentro de parcela, definida por las alineaciones y retranqueos.

- 5) **Balcones, cuerpos volados cerrados, salientes.** Son los cuerpos habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen de la línea de fachada, de la alineación del espacio libre interior de manzana o del área de movimiento de la edificación.

Se entenderán cerrados aquellos que estén cubiertos y tengan cerrados sus contornos laterales, total o parcialmente, mediante elementos fijos, como miradores o similares.

Se entenderán abiertos, aquellos sin cubrir o los que, estando cubiertos, carezcan de cerramiento en cualquiera de sus paramentos laterales (balcones, terrazas abiertas, etc.).

La superficie en planta de los cuerpos salientes cerrados computará al 100%, a efectos de edificabilidad. La de los cuerpos salientes abiertos, computará al 50%.

En el caso de balcones o miradores en las nuevas edificaciones en el casco urbano, no se permitirá sobresalir de la alineación de la calle más de 0,40 m. Su vuelo estará siempre por encima de los 3 m desde la acera.

Se entiende por plano límite de vuelo el plano normal a la fachada que limita el vuelo de todo tipo de cuerpos salientes. Este plano límite de vuelo se situará, al menos, a 0,60 m de la medianería correspondiente.

Regulación.- Según ámbitos de Ordenanza, en cada caso

- 6) **Cámaras bajo cubierta.** Son los espacios abuhardillados que resultan entre el último forjado y los paños inclinados de cubierta.
- 7) **Edificabilidad neta.** Es la edificabilidad definida en el punto 11 de artículo 16 de estas normas, cuando se atribuye al suelo de una parcela o manzana completa dentro de sus alineaciones. En ciertos casos, la edificabilidad vendrá definida por la altura de la edificación y su fondo.
- 8) **Fondo edificable.** Marca la alineación posterior de la edificación, siendo el sobrante del solar el espacio libre ligado al uso de la edificación.
- 9) **Habitación exterior.** Es aquella que dispone de huecos de ventilación e iluminación que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
 - a. Dar sobre una vía pública, calle o plaza
 - b. Recaer sobre un espacio libre de edificación de carácter público
 - c. Dar a un patio cerrado o abierto que cumpla con la Norma correspondiente a patios.
- 10) **Patio de luces.** Es el espacio no edificado, situado dentro del volumen de la edificación, destinado a dar luz y ventilación.
- 11) **Patios de manzana.** Es el espacio libre, central a la manzana, definido por los planos interiores de fachada, de configuración homogénea, en cuanto a forma y utilización de los edificios que lo conforman.
- 12) **Rasante.** Se entiende por rasante, la línea que determina la posición respecto del plano horizontal, de un terreno o vía.
- 13) **Retranqueo.** Es el valor obligado, medido en metros, de la distancia a que debe situarse la línea de edificación, respecto a la alineación oficial o a los linderos de la parcela.
- 14) **Superficie edificable.** Ver el punto 21 del artículo 16 de estas Normas.
- 15) **Superficie ocupada.**
 - a. **Sobre rasante,** será la comprendida dentro de las líneas de proyección sobre el terreno de las fachadas del edificio. No podrá ser superior al resultado de aplicar el coeficiente de ocupación sobre la superficie total de la parcela.
 - b. **Bajo rasante,** podrá en todos los casos llegar al 100% de la parcela, de modo que la rasante resultante en los espacios libres privados no podrá exceder en más de un metro y medio, medido a cara superior de forjado, por encima de la rasante de los espacios libres colindantes privados, o dotacional.
- 16) **Vivienda exterior.** Se entiende por tal la que tiene locales vivideros (salón, cocina y dormitorios) abiertos a calle, espacio libre o patio de manzana, cuyas luces rectas permitan inscribir un círculo de 10 metros de diámetro, como mínimo.
- 17) **Servidumbres urbanas.** El ayuntamiento podrá instalar, modificar o suprimir a su cargo, en las fincas y los propietarios, previa comunicación, obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio del municipio».

Dos.- Se modifica el artículo 72, que queda redactado del siguiente modo:

«ARTÍCULO 72. CONDICIONES ESTÉTICAS. DETALLES.

- a) **Elementos salientes.** Son los elementos constructivos no habitables ni ocupables, de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada, de la alineación del espacio libre interior de manzana o del área de movimiento de la edificación. No podrán sobresalir más de 20 centímetros y se admitirán en planta baja, siempre que el ancho libre de la acera no sea inferior a 1,50 metros.
- b) **Soportales.** Si se proyectaran, tendrán un ancho mínimo de 3 metros y su altura será, como mínimo, la altura de la planta baja de la zona. Este espacio no computará a efectos de edificabilidad, pero sí en ocupación y altura de la edificación.
- c) **Marquesinas y toldos fijos.** Solo se permiten en los siguientes casos:
 - 1) En proyectos de nueva planta, en los que vengán incluidos.
 - 2) En actuaciones conjuntas y con proyecto unitario de forma, dimensión saliente y materiales que abarque la totalidad del edificio.

La altura libre entre la parte inferior más baja de la marquesina y la rasante de la acera no sea menor de 3,20 metros, el saliente máximo quedará, como mínimo, a 0,60 metros sobre la vertical del bordillo exterior de la acera y solo podrá cubrir los huecos de planta baja.
- d) **Toldos móviles.** Mantendrán una altura mínima de la acera de 2,20 metros, y la anchura será, como máximo, de la dimensión de la acera menos 60 cm.
- e) **Rótulos, muestras y anuncios.** Son los anuncios paralelos a fachada. Solo podrán ocupar una franja de anchura máxima de 90 cm. en las plantas bajas, salvando los dinteles de los portales, con un saliente máximo de 15 cm. En el Casco urbano los anuncios quedarán integrados en los huecos de Planta baja. No se permiten anuncios por encima de la planta baja excepto banderolas, que se situarán a una altura mínima de 2,40 metros de la acera y su vuelo máximo será de 60 cm.

- f) **Instalaciones en fachada.** Ninguna instalación de refrigeración, ventilación o aire acondicionado, así como antenas de televisión normales o parabólicas y antenas de radio, podrá sobresalir de la fachada, salvo casos singulares motivados que precisen de otra solución técnica, previa autorización municipal. Las salidas de extractores de humos, gases y/o aire viciado de renovación del interior de los locales se prohíben en todos los casos, debiéndose conducir siempre a la cubierta del edificio.
- g) **Protección del arbolado.** El arbolado existente en los espacios públicos, haya sido calificado o no, deberá ser protegido y conservado. Toda pérdida del arbolado debe ser repuesta inmediatamente.
- h) **Cerramiento de parcelas.**
- 1) **Cerramientos a vías públicas.** En el caso de parcelas con zonas verdes ajardinadas o patios interiores de manzanas, el cerramiento a las vías públicas se podrá realizar con cualquier solución estéticamente admisible, pudiendo alcanzar una altura máxima de 2,50 metros. En fachadas de parcelas a calle con pendiente, la medición se efectuará en el punto medio, sin que pueda superar en ningún punto la altura de cerramiento 3,00 metros, escalonándose la fachada en tramos para que esto no suceda.
 - 2) **Cerramientos entre particulares y a zonas verdes de uso público.** En caso de parcelas con zonas verdes ajardinadas o patios interiores de manzanas, el cerramiento entre particulares o a zonas verdes de uso público se podrá utilizar cualquier solución siendo deseable consensuarla entre las partes y ejecutarla entre ambas, pudiendo alcanzar una altura máxima de 2,50 metros. Cuando entre dos parcelas particulares exista una diferencia de cotas, la medición de altura máxima se efectuará desde el terreno de mayor cota, sin que en el otro solar pueda producirse una altura de muro superior a 3,70 metros.
- i) **Espacios verdes privados.** En los proyectos de ejecución será obligatorio incluir el acondicionamiento de los espacios libres privados, debidamente presupuestados. En el supuesto que los espacios libres privados no se mantuvieran en las debidas condiciones de cuidado y ornato necesarios, el Ayuntamiento podrá, previo requerimiento ejecutar subsidiariamente las acciones necesarias con cargo a los obligados.
- j) **Muros de contención y movimientos de tierra.** Los que se realicen en el interior de parcelas deben cumplir los siguientes requisitos:
- 1) Si los aterrazamientos se resuelven mediante taludes de tierras, no podrán salvarse alturas mayores de 3 metros entre las distintas terrazas. Junto a los linderos, las

plataformas de nivelación no podrán situarse a más de 1,50 metros por encima o más de 2,00 metros, por debajo de la cota natural del lindero.

- 2) Si se resuelven por muros de contención, no podrán salvarse alturas mayores de 2 metros entre terrazas. En linderos, los muros de nivelación de tierras no alcanzarán, en ningún punto, una altura superior a 1,50 metros por encima de la cota natural de la linde, ni una altura superior a 2,00 metros por debajo de la cota natural de la linde.

- k) **Modificaciones exteriores de la edificación.** Cualquier modificación del aspecto exterior de la edificación se realizará como diseño unitario del conjunto, bloques de viviendas o manzanas, aceptados expresamente por el conjunto de propietarios».

Tres.- Se modifica el artículo 77, Ordenanza n.º 3 – Residencial Unifamiliar, que queda redactado del siguiente modo:

«Ordenanza n.º 3: Residencial Unifamiliar (RU):

1.-Objetivos:

- a) Desarrollar y completar el suelo urbano de uso residencial unifamiliar.
- b) Foco de atracción de nuevos asentamientos residenciales completando la trama urbana.
- c) Ofrecer una opción residencial de vivienda jardín.
- d) Aumentar la independencia de la vivienda.
- e) Mejora de la calidad residencial.

2.-Definición, grados y tipologías: Vivienda unifamiliar adosada, pareada o aislada, retranqueadas a vial con jardín individual. La composición será libre, manteniendo siempre criterios unitarios que respondan a soluciones arquitectónicas coherentes con el medio donde se enclavan. Se distinguen los siguientes grados:

- a) Grado 1.º: Parcela mayor o igual a 150 m² y menor de 250 m², para vivienda unifamiliar adosada. En caso de vivienda multifamiliar en grado 1.º, no se limita la superficie de parcela.
- b) Grado 2.º: Parcela mayor o igual a 250 m² y menor de 500 m², para tipología pareada. Mediante estudio de detalle se permitirá la tipología adosada.
- c) Grado 3.º: Parcela mayor o igual a 500 m² para vivienda aislada.

3.-Obras admisibles:

- a) Obras de nueva planta.
- b) Obras de reforma, ampliación, conservación, acondicionamiento y rehabilitación.
- c) Obras de demolición.
- d) Obras complementarias.

4.- Condiciones de uso:

- a) Uso principal: Residencial.
- b) Usos pormenorizados:
 - 1) Residencial privado en vivienda unifamiliar
 - 2) Residencial público
- c) Usos compatibles:
 - 1) Comercial en todas sus categorías.
 - 2) Terciario en todas sus categorías.
 - 3) Dotacional.

- 4) Relacionado con el transporte, categorías 1.^a y 2.^a.
- 5) Industrial categorías 1.^a y 2.^a.
- 6) Nota: La proporción del uso compatible comercial e industrial, en edificios con uso residencial, podrá representar, como máximo, el 50% de la superficie construida o, en cualquier caso, toda la autorizada en planta baja.
- d) Usos prohibidos: Vivienda colectiva o multifamiliar, excepto en Grado 1.^o y los no especificados.

5.- Condiciones de edificabilidad y forma:

	Grado 1. ^o	Grado 2. ^o	Grado 3. ^o
Edificabilidad neta en m ² /m ²	1,00	0,65	0,45
Fondo edificable máximo en planta baja en ml.	--	--	--
Fondo edificable en planta de pisos en ml.	--	--	--
Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones en ml.	6	9	12
Máximo n.º de plantas, incluida la baja	2	2	2
Altura máxima a alero de cubierta en ml.	7,50(2)	7,50	7,50
Altura máxima de planta baja en ml.	4,00	4,00	4,00
Altura mínima de pisos en ml.	2,85	2,85	2,85
Ocupación máxima	70%	50%	40%
Parcela mínima para nuevas parcelaciones en m ²	150	250	500
Vuelos y salientes en ml.	0,60	0,60	0,60
Retranqueo a fachada de la edificación en ml.	3	3	3
Retranqueo a linderos laterales en ml.	3 (1)	3 (1)	3
Retranqueo a fondo de la edificación en ml.	3	3	3
Tipología de cubierta	(3)		
Cámara de cubierta	Sí	Sí	Sí

Notas al cuadro precedente:

- (1) Los retranqueos laterales serán de 3 metros, salvo en los linderos compartidos de las tipologías adosada y pareada.
 - (2) En Grado 1.^o, en caso de vivienda multifamiliar, se podrá llegar hasta 8,50 metros de altura, permitiéndose el arranque del plano inclinado de cubierta en la fachada de calle, cuando la hubiere, a una altura de 1,5 m, respecto al piso terminado del último forjado horizontal.
 - (3) En caso de haber cámara bajo cubierta, se regulará según el artículo 69.
- 6.- Otras condiciones de la zona:
- a) Condiciones estéticas:
 - 1) Los edificios a construir deberán adaptarse básicamente al ambiente de la población y al paisaje, denegándose la licencia de edificación a los proyectos que atenten al buen gusto.

- 2) En los cerramientos predominarán los colores naturales del ladrillo y los revocos lisos en tonos claros, ocre, rojizos o terrosos pardos y sienas. Se renunciará por tanto a la utilización de colores llamativos o acabados metalizados, como pauta general.
 - 3) En carpinterías, se prohíbe expresamente el aluminio en su color.
 - 4) En el caso de retranqueo de la edificación, el cerramiento a vía pública no podrá ser de malla metálica y presentará características similares a las de la edificación.
- b) Condiciones particulares:
- 1) No se adosarán tiras interrumpidas, por calles o espacios verdes, de más de ocho viviendas.
 - 2) La ocupación bajo rasante viene regulada en el punto 15 del artículo 67.

- 3) Será de obligado cumplimiento reservar las plazas de aparcamiento previstas en el artículo 70.
- 4) Las parcelas unifamiliares organizadas en condominios con zonas comunitarias (juego de niños, deportes, piscina, etc.) podrán disponer de parcelas privativas inferiores a la mínima, siempre y cuando el total de viviendas y zonas comunes cumplan la superficie mínima de parcela exigible por vivienda.
- 5) Se permite el adosamiento a linderos de edificaciones con altura máxima de 3,50 metros a cumbre y 2,50 metros a linderos, de una sola planta y una superficie máxima del total de edificaciones de 25 m² por parcela, que no computa en la edificabilidad. A estos efectos, solo se permitirá el adosamiento a la vía pública o a zonas verdes para uso de garaje y porches abiertos.
- 6) En suelo urbano consolidado, donde no se distinguen los grados, las parcelas mínimas serán:
 - a. En suelo proveniente de suelo urbanizable: Las correspondientes parcelaciones de sus proyectos de reparcelación, no permitiéndose nuevas parcelaciones que aumenten densidades de viviendas definidas en planeamientos anteriores.
 - b. En suelo proveniente de las antiguas unidades de actuación en suelo urbano: La parcela mínima es 250 m². Por tanto, se estará siempre en grado 2.º.

7.-En grado 3.º, se podrán adosar las viviendas aisladas con acuerdo entre colindantes y proyecto conjunto o ejecución simultánea».

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Modificación Puntual n.º 7 del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo entrará en vigor a los dieciséis días hábiles de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara».

808

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alustante

ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento

a la elección de Juez de Paz titular y sustituto, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir desde el día siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alustante a 27 de febrero de 2015.- La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.

811

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 26 de mayo de 2014, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles, referente al artículo 12 de la misma, cuyo texto se hace público como anexo a este anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

Se modifica el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuya redacción será la siguiente

«Artículo 7. Obligación de pago:

La obligación de pago nace en el momento de la solicitud del servicio.

La Tasa se exigirá mediante el régimen de autoliquidación efectuada a través del modelo normalizado establecido por el Ayuntamiento, de conformidad con las tarifas dispuestas en el artículo 4 de la presente ordenanza; sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda.»

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sigüenza a 25 de julio de 2014.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

813

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdeaveruelo

CITACIÓN A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Acto administrativo por el que se cita: NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE BIENES.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

General Tributaria, se cita a los contribuyentes que se relacionan para que comparezcan, con el objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación con los procedimientos que se indican.

Es responsable de la tramitación de los expedientes referenciados el Ayuntamiento de Valdeaveruelo.

Los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de lunes a viernes de 9:30 a 13:30, en la oficina de recaudación del Ayuntamiento sita en c/ Plaza San Juan, n.º 1, de Valdeaveruelo, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IDENTIFICADOR	OBLIGADO TRIBUTARIO	DNI/NIF
1	200700023 AIDEL, LAHBIB	X1438980 P
2	200800046 ALONSO* FERNANDEZ, FELIX	008940596 J
3	201300059 AOMAR* HAMD, LIMAN	050645626 V
4	201300046 BARROSO* GARCIA, AURELIO	007225442 S
5	200800011 BOGDAN, PASCU	X4557606 H
6	201400058 CAMACHO* MARTINEZ, JAVIER	003117904 R
7	200700174 CARLERO* TORTUERO, ROSARIO	002949006 S
8	201300069 CARRASCO* LARA, CAROLINA	009016718 M
9	201000059 CARRASCO* SIERRA, SEGUNDA	070509352 T
10	201300066 CEBAN, RODICA	A3825464
11	201400017 CERRATO* PONCE, JOSE LUIS	077625504 K
12	200700113 CID* FERNANDEZ, CONCEPCION	070163243 H
13	201400059 CINTA* ESCOBOSA, ALBERTO CARLOS	009050113 G
14	201100061 CONSTANTIN* STRACHINARU, NICOLAE	X9109665 D
15	201400060 CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ENCINAS SL	B1917341 8
16	200700030 CRIADO* PRIETO, ANGEL	002168497 B
17	201100062 DIAZ* GREGORIO, GUSTAVO	009014807 A
18	200800094 DIN* CLAUDIU, ADRIAN	X4065143 P
19	201400061 EL * ALAOU, EL MAGBOULA	X8036267 K
20	200800222 EL * YASMINE, SAMIR	X2071711 D
21	200700016 FERNANDEZ* CALERO, M LUISA	001999506 R

IDENTIFICADOR		OBLIGADO TRIBUTARIO	DNI/NIF	
22	200800203	FLORENCIO OJEDA E HIJOS SL	B1921159	8
23	201000084	FUENTES* QUINTANA, LUIS FRANCISCO	003128918	K
24	200700122	FURGERI, GIAN CARLO	1165114	A
25	200800014	GABLI, KOUIDER	X2988888	S
26	201000006	GAGO* ARTO, VANESA	003122140	M
27	201300127	GARCIA* FERNANDEZ, ANTONIO MANUEL	090030283	A
28	201300073	GARCIA* GARCIA, DANIEL	009040156	Y
29	200800017	GARCIA* GARCIA, DIMINGO	052114324	G
30	201100036	GARCIA* VALLEJO, JOSE MANUEL	008993617	L
31	201200015	GARCIA-ORMAECHEA* ZABALA, JORGE	050263539	Y
32	201200045	GARRIDO* LUJAN, SACRAMENTO	009010978	S
33	201300074	GARRIDO* PULIDO, JOSE ANTONIO	008985291	L
34	200700117	GENEROSO* ALCARAZ DE, EMILIO	008973258	S
35	201400004	GESTIONES INMOBILIARIAS PARACUELLOS SL	B8325835	0
36	201400087	GONZALEZ* OLMO, ANTONIO	001962060	E
37	201300041	INVERSIONES INMOBILIARIAS INFANTADO SL	B1919415	8
38	201200035	IZQUIERDO* RODRIGUEZ, RICARDO	006550655	W
39	201400042	JIMENEZ* MARCOS, FRANCISCO	007514625	L
40	201400083	LABARO GRUPO INMOBILIARIO SA	A7851715	8
41	201100064	LAYOS* LOPEZ, ANGEL	050676910	K
42	201400010	LIMA DE* RODRIGUEZ, JULIO RAFAEL	X1954691	J
43	201100029	LOPEZ* BABIANO, JOSE LUIS	053018665	P
44	201100035	LOPEZ* CASADO, FELICIDAD	002948942	C
45	201400082	LOPEZ* MORENA DE LA, MAXIMO	003052486	H
46	201200017	MADALIN* LAURENTIU, ZOESCU	X8129972	R
47	201400086	MARCHENA* PIÑA, MIGUEL	008962693	F
48	201400043	MARQUEZ* RODRIGUEZ, FRANCISCO	051915310	D
49	201200038	MARTIN* SAEZ, MIGUEL ANGEL	006548202	X
50	201300079	MERENCIO* SERRANO, ANTONIO	051659605	H
51	201400008	MOHAMED, ATEFICH	X3547972	S
52	201400062	MOLINA* ROBLEDO, AMELIA	051866121	V
53	200700049	MUÑOZ* VALLEJO, ANGEL	005871284	M
54	200700127	MURIEL* ESGUEVA, LIBERATA	002463431	Q
55	201100054	NACIMIENTO* CANDIDO, MIGUEL ANGEL	029773715	P
56	201200020	NODARSE* SUAREZ, MERCEDES	X5960294	M
57	201400038	OJEDA* CARRASCO, LORENA	009037176	Q
58	201400023	OLMO* LOPEZ, PABLO DEL	003058827	B
59	200700028	ORTIZ* GARCIA, LUIS	051571731	G
60	201300113	PALACIOS* RODERO, JOSE ANGEL	053242204	X
61	201000011	PASCU, STEFAN	X4203442	P
62	200800028	PASCUAL* BENITO, DANIEL ALEJO	051460273	G
63	201100002	PASCUAL* CASTILLO, JOSE LUIS	000536235	J
64	201300089	PEINADO* SOLIS, IVAN	009018125	D
65	201400111	PELOCHE* RUBIO, JOSE MANUEL	028961728	J
66	201400112	PERALTA* LOPEZ, NATANAEL	003141705	C
67	200700124	PLATAFORMA INMOBILIARIA 2005 SL	B8424387	2

IDENTIFICADOR	OBLIGADO TRIBUTARIO	DNI/NIF
68	201300044 PLAZA* ARIAS, EMILIO	003116098 N
69	201400067 PRADO* MORENO, EMILIO	X3095390G
70	201300028 PRISACARU, NICOLAE	X7543302 S
71	201100016 RAMON DE* PASCUAL, CESAR	053495880 L
72	201000013 RAMOS* MARTINEZ, FERNANDO	003097556 P
73	200700051 REPARTO DIRECTO MADRID SL	B1920150 8
74	201300054 RODRIGUEZ* ALVAREZ CANTON, MARIA ILEANA	051405883 D
75	201300065 RODRIGUEZ* ESPAÑA, CRISTINA	009032609 A
76	201300055 RODRIGUEZ* MARTINEZ, RAFAEL	030240438 S
77	201200022 RODRIGUEZ* VARGAS, GUILLERMO ALBERTO	X4164313 W
78	201400117 RUBIO* TIZON, M JOSE	053036036 Z
79	201300091 SAMBOAL* GUERRA, DAVID	047220593 Y
80	200700066 SANCHEZ* GARRIDO, ANTONIO	001280512 X
81	200700025 SANCHEZ* LOPEZ, CIRILIO	076215942 Z
82	201100034 SANCHEZ-PARDO* FONSECA, RICARDO	002629219 C
83	201400081 SANJUAN* GOMEZ, FERNANDO	002948988 C
84	201400047 SERANTES* TORRES, MARIA	043162755 N
85	200800230 SOLUCIONES INMOBILIARIAS ALCARREÑAS SL	B1918189 0
86	200800120 SOMFELEAM, ANA MARIA	X8643927 K
87	201300086 THOMSEN, MARTIN	X2007067 H
88	201300067 THOMSEN, SWENJA	X2007076 G
89	201100017 TORRILLAS* TORRERO, FRANCISCO	001805960 T
90	201400048 TOSHKO* MIKOLV, IVAYLO	3117178 B
91	201000052 TRANSNOVER SL	B8085427 6
92	201100046 VALLEJO* YUSTE, ADRIANA	008972763 A
93	201100058 VECIANA* RUIZ, MARIA ANGELES	037655713 K
94	201400032 VERDUGO* QUINTAN, TAMARA	053443236 E
95	200800121 VLADILA, LIVIANA	X7173592 F
96	201400013 ZAHARIA, LIDIA	X9822635 W
97	200700004 ZAMORA* VECIANA, BELEN	009009783 Q
98	201300125 ZANFAÑO* ONGIL, LUCAS	003128198 Z

Valdeaveruelo a 20 de febrero de 2015.– El Tesorero, José A. González Pérez.

814

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Henche

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel

del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTO

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	415.542,72 €
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal:	136.452,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios:	242.578,72 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	250,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	32.261,00 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	2.001,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	2.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	415.542,72 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	494.059,57 €
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	24.556,71 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	49.387,54 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	387.200,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	32.915,32 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	494.059,57 €

PLANTILLA DE PERSONAL**A) FUNCIONARIOS INTERINOS**

Secretaría-Intervención.

Grupo A1.

Nivel: 22.

Plazas: Una.

B) PERSONAL LABORAL

* Auxiliar Administrativo, a tiempo completo.

Plazas: Una.

* Oficial obra y servicios: Habrá dos plazas de oficial de obra y servicios, ocupadas a tiempo parcial.

* Peón de obra y servicios: A tiempo completo: 2 plazas.

RESUMEN

Funcionarios: 1.

Laboral: 3.

Laboral temporal: 2.

TOTAL PLANTILLA: 6.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Henche a 20 de febrero de 2015.– El Alcalde, Angel Cuesta Domínguez.

817

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Embid

Dando cumplimiento a lo acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2014, y a los efectos del art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Los interesados legítimos a que se refiere el art. 18 del citado Real Decreto Legislativo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación de reclamaciones: Secretaría Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Embid a 23 de febrero de 2014.– El Alcalde, Anselmo Lope Andrea.

818

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Casa de Uceda

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2014

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento de Casa de Uceda.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

- *Plazo de exposición:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOP de Guadalajara.
- *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

- *Oficina de presentación:* En la Secretaría Intervención del Ayuntamiento.
- *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Casa de Uceda a 25 de febrero de 2015.– El Alcalde, José Luis Rubio Martín.

823

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Riba de Saelices

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir la subasta del aprovechamiento de las trufas en las fincas de titularidad del Ayuntamiento en este término municipal, se expone al público por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, a efecto de posibles reclamaciones.

Al mismo tiempo se anuncia la subasta, que se celebrará transcurridos treinta días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el BOP, si bien esta se aplazará cuando resulte necesario, en caso de que se formulen reclamaciones.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Riba de Saelices.

2.- Objeto del contrato.

- Descripción del objeto:* Aprovechamiento de las trufas en fincas de titularidad municipal.
- Lugar de ejecución:* Riba de Saelices.
- Duración del contrato:* Dos años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación:* Normal.
- Procedimiento:* Abierto.
- Forma:* Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: Quinientos euros anuales (500). Esta cantidad, en caso de prórroga del contrato, se incrementará en el porcentaje que determine el I.P.C. anual que publica el Instituto Nacional de Estadística.

5.- Garantía provisional: 2% del presupuesto.

6.- Obtención de documentación:

- Entidad:* Ayuntamiento de Riba de Saelices.
Domicilio: c/ Desengaño s/n. 19441 Riba de Saelices. Lunes, miércoles y viernes a partir de las 18 horas.

7.- Presentación de ofertas.

- a) *Fecha límite de presentación:* 30 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOP.
- b) *Documentación a presentar:* Determinada en el Pliego de Condiciones.
- c) *Lugar de presentación:* Ayuntamiento de Riba de Saelices, en horario de oficina.

9.- Apertura de las ofertas.

Transcurridos diez días desde la fecha límite de presentación de ofertas, a las doce horas. Si fuese sábado se celebrará a la misma hora el primer día hábil siguiente.

10.- Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

Riba de Saelices, 26 de enero de 2015.– El Alcalde, Juan P. Bustos.

824

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Corduente****ANUNCIO**

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
ECONÓMICO DE 2014**

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto de 2014, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la del propio Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

- a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.
- d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Corduente a 25 de febrero de 2015.– La Alcaldesa.

825

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Orea****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Orea, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º MC 1/2015 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
9	Pasivos Fº	37.469,28	121.208,59

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Activos Fº	0,00	83.739,59

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para

que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Orea a 2 de marzo de 2015.– El Alcalde, Constantino Martínez Chavarría.

961

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA ANUAL DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL AÑO 2015

Aprobada la matrícula de contribuyentes relativa al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2015, queda expuesta al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones de los interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

Período de pago: El período de pago voluntario queda fijado del 21 de marzo de 2015 al 21 de mayo de 2015. El período de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del período de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5% terminado el plazo de pago en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio y será del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

Lugar de pago: El pago podrá efectuarse en las cuentas de recaudación de la Caixa e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita a 5 de marzo de 2015.– El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

962

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de Almonacid de Zorita el período de cobro de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga correspondiente al ejercicio 2014.

Las listas cobratorias estarán expuestas al público desde el primer día del inicio del cobro durante quince días, pudiéndose interponer contra las liquidaciones expuestas recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

Período de pago:

El período de pago voluntario queda fijado del 21 de marzo de 2015 al 21 de mayo de 2015.

El período de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del período de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5% terminado el plazo de pago en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio y será del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

Lugar de pago:

El pago podrá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de la Caixa e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita a 5 de marzo de 2015.– El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

831

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torija

ANUNCIO DE LA APERTURA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES AUTO TAXI

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2015, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la adjudicación de una licencias de autotaxi para el municipio de Torija, se expone al público durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la pu-

blicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan presentarse las solicitudes de participación por los interesados.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia de autotaxi para el municipio de Torija, de conformidad con la Ordenanza reguladora del servicio de auto-taxi, de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación de las licencias de autotaxi será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios, entre otros, la previa dedicación a la profesión en régimen de trabajador o trabajador asalariado (véase el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros).

[El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego].

CLÁUSULA TERCERA. Condiciones de participación.

Serán requisitos para la presentación de solicitudes (deberá atenderse a lo marcado en la Ordenanza, si existiese):

- Ser mayor de 18 años.
- Ser nacional de un país de la Unión Europea.
- Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 4.2.f) del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.
- No ser titular de otra licencia de auto-taxi o haberlo sido durante los diez años anteriores a la presentación de la solicitud.

- Acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente (declaración jurada comprometiéndose a la compra de un vehículo).

- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluidas las relativas a las condiciones del centro de trabajo, establecidas en la legislación vigente.

- Acreditar, en el caso de las personas jurídicas, que los conductores que prestan los servicios tienen el certificado exigido por la ley.

- Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente (declaración jurada).

CLÁUSULA CUARTA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Torija, Pz. de la Villa n.º 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de auto-taxi». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación administrativa.**- Sobre «B»: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**b) Documentos que acrediten la representación.**

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas

por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**f) No existirá garantía provisional.****g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y
DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA
AUTOMÁTICA**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de AutoTaxi por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de _____* n.º _____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, que se deban cuantificar de forma automática.

CLÁUSULA QUINTA. Publicidad.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de quince días (artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo).

CLÁUSULA SEXTA. Pago de la Tasa.

No existirá pago del importe de adjudicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantías.

El adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva de 1.000,00 euros.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden creciente:

- *Ser conductores asalariados de los titulares de licencias de autotaxi que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de Conductor expedido por el Ente local creador de las licencias y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social 1 punto.*

- *Ser vecino del municipio, con un año como mínimo de antigüedad de empadronamiento, 5 puntos.*

- *Comprometerse a ser vecino del municipio, y a empadronamiento, 3 puntos.*

- *Disponer de vehículo nuevo, o comprometerse a comprarlo 5 puntos.*

- *Disponer de vehículo usado de menos de dos años, o comprometerse a comprarlo 1 punto.*

- *Por ser el vehículo de 4,40 m de largo 1 punto.*

- *Por ser el vehículo de 4,45 m de largo 2 puntos.*

- *Por ser el vehículo de 4,50 m de largo 3 puntos.*

- *Por ser el vehículo de 4,55 m de largo 4 puntos.*

- *Por ser el vehículo de 4,60 m de largo 5 puntos.*

- *Por ser el vehículo de más de 4,60 m de largo 6 puntos.*

- *Tener experiencia en el transporte de viajeros y mercancías 1 punto.*

- *Estar en situación de paro, acreditado por la oficina de empleo con una antigüedad mínima de un año, 1 punto.*

- *No ser titular de otra licencia de auto-taxi, acreditándolo mediante declaración jurada 2 puntos.*

- *Tener experiencia en el transporte de viajeros y mercancías 1 punto.*

- *En caso de empate se resolverá por sorteo.*

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 5 puntos.

Cualquiera de las declaraciones de compromiso firmadas por el pujante, así como las puntuaciones recibidas, si incumpliera durante los diez primeros años uno solo de los compromisos o falsedad en los puntos obtenidos, por lo que se le haya dado algún punto, la licencia se considerará nula.

CLÁUSULA NOVENA. Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e Impuestos que procedan.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de contratación los siguientes miembros:

- D.^a Asunción Heras Padín como Presidente de la mesa.

- D. Celestino Ibáñez Agustín, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).

- D. Rafael Domínguez García, Vocal.

- D. Antonio Camarillo Salguero, Vocal.

- D.^a Nuria Guijarro Cassoni, que actuará como Secretario de la mesa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, entre martes y jueves a las 12 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los

defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de documentación.

Reunida de nuevo la Mesa de contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación de la licencia.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

[La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días].

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y obligaciones del titular de la licencia.

En el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión de las distintas licencias municipales, su titular vendrá obligado a prestar el servicio de forma inmediata y con el vehículo afecto al mismo.

Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, y de la licencia otorgada por el municipio, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Recursos administrativos y jurisdiccionales.

Los acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del acuerdo.

En Torija a 27 de febrero de 2015.— La Alcaldesa, Asunción Heras Padín.

976

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yeves

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional de este Ayuntamiento de fecha 19 de diciembre de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de enero de 2015, n.º 5, por el que se deroga y deja sin efecto la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio municipal de agua aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 20 de diciembre de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 27 de fecha 3 de marzo de 2014, al no haber sido avalada dicha modificación por la Comisión Regional de Precios de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (acuerdo de fecha 8 de mayo de 2014), y por tanto no entrar en vigor.

Como consecuencia de lo anterior no ha dejado de estar en vigor la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio municipal de agua publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 156, de fecha 28 de diciembre de 2007, corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 2, de fecha 4 de enero de 2008.

Todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legisla-

tivo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Yeves, 11 de marzo de 2015.— El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

830

Mancomunidad de Servicios del Ocejón Tamajón (Guadalajara)

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse producido reclamación alguna, durante el periodo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, el acuerdo plenario de aprobación inicial de la Mancomunidad del Ocejón, adoptado el 20 de noviembre de 2014, sobre concesión de suplemento de crédito número 1/2014, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público por capítulos.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 6. Inversiones reales	6.000 euros
TOTAL	6.000 euros

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 8. Remanente líquido de tesorería para gastos generales	6.000 euros
TOTAL	6.000 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de Haciendas Locales, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Tamajón a 25 de febrero de 2015.— El Presidente, Eugenio Esteban de la Morena.

819

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0102248

N28150

Ejecución de títulos judiciales 135/2014

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general
813/2013

Sobre despido

Demandante/s: D./D.ª Pedro Javier Torres Segovia

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª THECAM CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 135/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Pedro Javier Torres Segovia contra la empresa THECAM CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 18 de septiembre de 2014 y Decreto de fecha 18 de septiembre de 2014.

Y para que sirva de notificación en legal forma a THECAM CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diez de febrero de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2013 0102248

N43750

N.º autos: DSP: 813/2013 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 135/2014

Ejecutante/s: Pedro Javier Torres Segovia

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: THECAM CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.ª María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a dieciocho de septiembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Pedro Javier Torres Segovia ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 10 de marzo de 2014, frente a THECAM CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 17.237,88 euros y de 3.447,57 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Pedro Javier Torres Segovia, frente a THECAM CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS S.L, parte ejecutada, por importe de 17.237,88 euros en concepto de principal, más otros 3.447,57 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para, recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto (Grupo Santander) calle Mayor, n.º 12, de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0135 14 debiendo indicar en el campo concepto «Recurso» seguido del código «30 social-reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a dieciocho de septiembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Pedro Javier Torres Segovia ha presentado demanda de ejecución de la sentencia de fecha 10 de marzo de 2014, frente a THECAM CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS S.L.

SEGUNDO.- En fecha 18 de septiembre de 2014, este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución por la cantidad de 17.237,88 euros de principal más 3.447,57 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- Consta en las actuaciones la declaración previa de insolvencia de la parte aquí ejecutada THECAM CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS S.L, realizada por decreto de fecha 6 de mayo de 2013, dictado por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, en la ejecución de títulos judiciales 149/2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 239.4 de la LJS que el órgano jurisdiccional despachará ejecución, siempre que concurren los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título.

SEGUNDO.- La orden general de ejecución, cuyo contenido viene determinado en el artículo 551 de la LEC, subsidiariamente aplicable en la Jurisdicción Social, se ha dictado por auto de esta fecha, siendo procedente, por imperativo del apartado 3 del mismo artículo, dictar el presente decreto señalando las medidas ejecutivas, de localización y requerimiento de pago, en su caso.

TERCERO.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada THECAM CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS S.L., dar audiencia previa a la parte actora Pedro Javier Torres Segovia y al Fondo de Garantía Salarial, por término de 15 días, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de 3 días hábiles, siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0135 14 de Banesto (Grupo Santander) calle Mayor, n.º 12, de Guadalajara, en el debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

820

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0220601

N28150

Ejecución de títulos judiciales 199/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1031/2012

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a;

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª Construcciones Mancha Henares SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 199/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Construcciones Mancha Henares SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Mancha Henares SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dieciséis de febrero de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

AUTO N.º 109/14

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a treinta de octubre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Fundación Laboral de la Construcción ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece frente a Construcciones Mancha Henares SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Establece el apartado 5 del art. 237 de la LRJS, en redacción dada por la Disposición Final 15.ª de la Ley 22/2003, de 9 de julio (Ley Concursal), que «en caso de concurso, se estará a lo establecido en la Ley Concursal. A su vez, el art. 8.3 de la citada Ley Concursal dispone que «la jurisdicción del Juez del concurso es exclusiva y excluyente en las siguientes materias: Toda ejecución frente a los bienes y derecho de contenido patrimonial del concursado, cualquiera que sea el órgano que la hubiera ordenado». Y conforme al art. 55.1 de la misma Ley Concursal «Declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: No ha lugar a despachar la ejecución interesada, por encontrarse la entidad ejecutada Construcciones Mancha Henares SL en situación de concurso. Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda y sentencia recaída en este procedimiento, así como de la presente resolución y archívense las actuaciones previa baja en el Libro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga

efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

La Magistrada Juez. La Secretaria Judicial.

821

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0102264

N28150

Ejecución de títulos judiciales 3/2014

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 220/2013

Sobre despido

Demandante/s: D./D.ª Yanira Vázquez Martínez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª QRAWLER MULTIMODAL MOVEMENTS S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 3/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Yanira Vázquez Martínez, contra la empresa QRAWLER MULTIMODAL MOVEMENTS S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE Y DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a QRAWLER MULTIMODAL MOVEMENTS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dieciocho de febrero de dos mil quince.– La Secretaria Judicial, rubricado.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Sra. D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a diecisiete de septiembre de dos mil catorce.

Consta consignado en esta ejecución la cantidad de 9.051,48 euros, por lo que se acuerda expedir mandamiento de devolución por importe de 7.542,90 euros en concepto de principal reclamado a favor de Yanira Vázquez Martínez y pasen los autos a la mesa de la Sra. Secretaria a fin de practicar liquidación de intereses si procede.

Visto el estado de la ejecución se acuerda levantar los embargos acordados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Liquidación de intereses que practica la Secretaria Judicial María del Rosario de Andrés Herrero del Juzgado de lo Social n.º 1 en el procedimiento seguido a instancia de Yanira Vázquez Martínez contra QRAWLER MULTIMODAL MOVEMENTS S.L.

Nominal: 7.542,90 €.

Desde 24-12-2013 al 31-12-2013.

Tipo 6%.

Días: 7.

Interés: 8,68 €.

Desde 01-01-2014 al 16-09-2014.

Tipo 6%

Días: 258.

Interés: 319.90 €.

Total intereses devengados: 328.58 €.

Asciende la presente liquidación de intereses a la cantidad total de trescientos veintiocho euros con cincuenta y ocho céntimos (328.58 €), todo ello s.e.u.o.

Guadalajara a treinta de octubre de dos mil catorce.– La Secretario Judicial.

Tasación de costas que practica la Secretaria Judicial María del Rosario de Andrés Herrero del Juzgado de lo Social n.º 1 en el procedimiento seguido a instancia de Yanira Vázquez Martínez contra QRAWLER MULTIMODAL MOVEMENTS S.L.

Honorarios de Letrado Sr. D. Sotero Manuel Casado Matías, conforme minuta aportada a las presentes actuaciones, ascienden a la cantidad de 1.533,80 € (I.V.A. 21% incluido).

Asciende la presente tasación de costas a la cantidad total de mil quinientos treinta y tres euros con ochenta céntimos (1.533,80 €), todo ello s.e.u.o.

Guadalajara a 30 de octubre de 2014.– La Secretario Judicial.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Judicial Sra. D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a treinta de octubre de dos mil catorce.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 714 de la LEC y 244 de la LEC acuerdo: Dar traslado a las partes por término de diez días, advirtiéndoles de la posibilidad de impugnarla, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo indicado, se les tendrá por conformes con las mismas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretario Judicial.

822

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2013 0101204**N28150**Ejecución de títulos judiciales 89/2014**Procedimiento origen: Procedimiento ordinario
121/2013**Sobre ordinario**Demandante/s: D./D.ª Fred Caceres Egoavil**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: D./D.ª Rosa Beatriz Domínguez
Cisneros**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 89/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fred Caceres Egoavil contra la empresa Rosa Beatriz Domínguez Cisneros, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**DECRETO DE FECHA OCHO DE ENERO DE
DOS MIL QUINCE QUE SE ADJUNTA,**

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rosa Beatriz Domínguez Cisneros, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a doce de febrero de dos mil quince.- La Secretaria Judicial, rubricado.

*DECRETO: 1/2015**NIG: 19130 44 4 2013 0101204**360400**N.º de autos: PO: 121/2013 del Juzgado de lo Social n.º 1**N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales
89/2014**Ejecutante/s: Fred Caceres Egoavil**Abogado:**Representante Técnico Procesal:**Ejecutada/s: Rosa Beatriz Domínguez Cisneros**Abogado:**Representante Técnico Procesal:***DECRETO N.º 1/2015**

Secretaria Judicial D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a ocho de enero de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Fred Caceres Egoavil y de otra como ejecutada Rosa Beatriz Domínguez Cisneros, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 2.050,36 euros de principal, más 410,07 euros presupuestado para intereses y costas.

SEGUNDO.- De las actuaciones practicadas, se obtuvo la cantidad de 0,03 euros, la que fue puesta a disposición de la parte actora, quedando reducido el principal a la suma de 2.020,33 euros.

TERCERO.- Por resolución de fecha siete de noviembre de dos mil catorce, se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art. 274.1 y 2 de la LPL que, previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando, en este caso, el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Rosa Beatriz Domínguez Cisneros en situación de insolvencia, por importe de 2.050,33 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si, en lo sucesivo, se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribise en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0089 14 en el Banco Santander c/ Mayor n.º 12, de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto «recurso», seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación «recurso» seguido del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0202810

Ejecución de títulos judiciales 12/2015

*Procedimiento origen: Despido/Ceses en general
1050/2013*

Sobre despido

Ejecutante: Eugenia Tenea

*Ejecutada: Ibérica de Grapa Servicios Generales,
S.L.*

EDICTO

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 12/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Eugenia Tenea, contra la empresa Ibérica de Grapa Servicios Generales, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n.º 182/2014 de 16/06/2014 dictado en Autos 1050/2013 a favor de la parte ejecutante, Eugenia Tenea, frente a Ibérica de Grapa Servicios Generales, S.L., parte ejecutada, por importe de 11.096,69 euros en concepto de principal (dicha cantidad se desglosa en 3.840,13 euros de indemnización por despido, 6.596,78 euros en concepto de salarios adeudados y 659,78 euros en concepto de intereses moratorios), más otros 2.219,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo

pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banco Santander, SA, cuenta n.º 2178 0000 64 0012 15 debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguido del código "30 social-reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.»

Y

«PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Requerir a la ejecutada, Ibérica de Grapa Servicios Generales, S.L., para que acredite el pago a la ejecutante de la suma a que viene obligada en el título ejecutivo del que dimanar las presentes actuaciones, sin perjuicio de lo cual se pone en su conocimiento el número de cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 2178 0000 64 0012 15 abierta en el Banco Santander SA, con Código de la entidad 0030 y Código de la Oficina 1050, sita en Guadalajara-19001, c/ Mayor, n.º 12.

2.- Requerir a Ibérica de Grapa Servicios Generales, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este Decreto, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrá imponersele también multas coercitivas periódicas.

3.- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC:

A) El embargo de los siguientes bienes que se consideran suficientes y de fácil realización para asegurar la responsabilidad de Ibérica de Grapa Servicios Generales, S.L., hasta cubrir la cantidad de 11.096,69 euros de principal más 2.219,32 euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de su posterior liquidación para intereses y costas:

a) Cualquier cantidad que exista en las cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada Ibérica de Grapa Servicios Generales, S.L. mantenga o pueda contratar con entidades financieras.

Para su efectividad, dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

b) Devoluciones pendientes de abono a la ejecutada Ibérica de Grapa Servicios Generales, S.L., de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

Para su efectividad, dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

B) Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado y practicar la investigación patrimonial a través del servicio del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial y desconociéndose el CIF de la empresa ejecutada, practíquese averiguación del mismo mediante el acceso telemático al Registro Mercantil Central.

4.- Se da audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo máximo de quince días, para que designe bienes o inste lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a declarar al apremiado en situación de insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ibérica de Grapa Servicios Generales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a once de febrero de dos mil quin- ce.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

800

Yo, Víctor Manuel de Luna Fanjul, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, con residencia en Cogolludo.

HAGO CONSTAR: Que en esta Notaría, a instancia de doña María Ángeles Monge Garrido (también conocida como María de los Ángeles), se tramita acta de notoriedad para hacer constar exceso de cabida de finca inscrita, con el fin de acreditar que:

Doña María Ángeles Monge Garrido, es dueña de la siguiente finca sita en Campillo de Ranas, Guadalajara:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA.- Rústica: Tierra a cereal secano en término de Campillo de Ranas (Guadalajara), al sitio de Colmenarejo o Herrén de los Cerrillos, con una superficie de cinco áreas y cuarenta centiáreas, que linda: Al norte, casillo, callejón y herrén de Ricardo Sanz, hoy de don Juan Manuel Monge Sanz; al sur, herrén de Alejandro Peinado; al este, tierras de herederos de Daniel Iruela y otros; y al oeste, casillo de Doroteo Sanz, Casildo de Gregorio Calleja y calle Principal. Parcela 783 del polígono 3.

Hoy es urbana y está en Diseminado 783-P de Robleluengo.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo, al folio 214 del tomo 1.081, libro 13 de Campillo de Ranas, finca registral número 2.647.

REFERENCIA CATASTRAL: 3405212VL-753N0001UF.

En dicho Acta se pretende que se le reconozca en el Registro de la Propiedad una cabida de mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados (1.357 m²), que es la que consta en el Catastro y en informe topográfico.

Fecha requerimiento acta de notoriedad: 13/02/2015.

Número de protocolo: 59.

Durante el plazo de veinte días naturales, desde la publicación de este Edicto, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, situada en Cogolludo, en la calle Plaza Mayor, número 15, 1A, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Cogolludo a veinticinco de febrero de dos mil quince.- El Notario.